



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 199 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 25 NOV 2024

VISTOS:

El Informe N° 216-2024-GRP-430020-132016, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitida por la Jefatura del Área de Farmacia, Proveído inserto en el Informe N° 216-2024-GRP-430020-132016, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitida por la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N.º26842, Ley General de Salud, establece que: "Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre estos productos y dispositivos de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 460 de la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se encuentra prohibida la actividad de almacenamiento o tenencia de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y/o Productos Sanitarios que se encuentran en mal estado de conservación o con fecha de expiración vencida;

Que, al amparo de lo dispuesto por el Título VI – Disposiciones Específicas, artículo 6.4 – Proceso de Almacenamiento, incisos 6.4.6 y 6.4.7 de la Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y/o Productos Sanitarios – SIMMED", los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en su condición de vencidos y/o deteriorados, deben ser retirados del stock de los centros y puestos de salud, almacenes especializados de las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS o quien haga sus veces, así como de los almacenes, servicios de farmacia, botiquines de emergencia, coches de paro, ambulancias, salas de hospitalización y consultorios externos de los Hospitales e Institutos Especializados y ser trasladados al Almacén General de la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora;

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos dispuesto por el literal h) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se debe establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos;

Que, la Norma Técnica de Salud NTS – N° 144-MINSA/2018/DIGESA Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, establece en el capítulo IV – Disposiciones Generales, numeral 4.2 Clasificación de los Residuos Sólidos, que constituyen residuos especiales, aquellos productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 199 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 25 NOV 2024



J. RODRIGUEZ O.

vencidos o contaminados, que se encuentran en un establecimiento de servicio médico de apoyo clasificándolos como de tipo B-2 – Residuos Farmacéuticos, señalándose que, en el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja;

Que, mediante el Informe N° 216-2024/GRP-430020-132016 de fecha 06 de noviembre del 2024, el Jefe del Área de Farmacia informa a la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, que es necesario contar con el Comité de Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud vencidos y/o mal estado de conservación, el mismo que se encuentra normado en la "Guía Técnica para la baja y disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 019-2020/MINSA, para lo cual realiza propuesta de conformación del citado Comité y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario atender lo solicitado por el Área de Farmacia y con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Economía, Equipo de Logística, Equipo de Asesoría Legal, y;



En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330- 2015/GRP-CR, de fecha 08 de diciembre del 2015, y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo del 2024, mediante la cual se resuelve designar al médico Eduardo Ricardo Álvarez Delgado, en el cargo de Director del Hospital 1 - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;



K. CISNEROS CH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud vencidos y/o mal estado de conservación del E.S II-1 Hospital Chulucanas, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- Jefe (a) de la Unidad de Administración
- Jefe (a) del Equipo de Economía
- Jefe (a) del Equipo de Logística
- Jefe (a) del Área de Farmacia
- Jefe (a) de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al citado Comité para que elabore el Plan de Trabajo y cronograma respectivos, respecto a la Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud vencidos y/o mal estado de conservación del E.S II-1 Hospital Chulucanas.



J. ADRIAN ROMERO M.

ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Salud Piura, Dirección Subregional de Salud Morropón Huancabamba, Unidades y Servicios del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del E.S II-1 Hospital Chulucanas.



M. SEMINARIO M.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
DIR. 002790

¡En la Región Piura. Todos Unidos Contra el Dengue!